

CIRCULAR SAR - DNTH - 005 - 2025

A todos los empleados (as) y funcionarios (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les recuerda:

Que según lo establecido en el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas nos establece lo siguiente:

*Artículo 69.- En atención a la naturaleza de los servicios que el SAR presta, sus servidores cumplirán con las siguientes obligaciones:*

*2. Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones.*

*8. Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado.*

Así mismo en el *Artículo 70.- Se prohíbe de manera especial a los funcionarios y servidores del SAR:*

*5. Ingerir o masticar alimentos, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o provocar la incomodidad del público, compañeros de trabajo o producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. Igualmente, esta prohibición aplicará cuando se ingieran alimentos o bebidas en su puesto de trabajo, fuera de las horas y lugares autorizados para tal efecto. Se exceptúa al personal con prescripción médica.*

Por lo que se le incita al fiel cumplimiento de estas y las demás disposiciones contenidas en el RECAEFUSAR.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de febrero de 2025.

  
  
Abg. Ivis Danelia Zuniga Morales  
Directora Nacional de Talento Humano



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA